

GLOSARIO DE TÉRMINOS PRESUPUESTARIOS

Administraciones públicas. Agrupación de instituciones públicas cuya función principal es la producción de bienes y servicios no destinados a la venta y realizar operaciones de distribución de la renta y la riqueza, y cuya financiación se hace con ingresos coactivos. Está integrada por la Administración central (Estado, organismos autónomos y otros entes de carácter administrativo dependientes del Estado) por las administraciones autonómicas locales, (ayuntamientos, diputaciones provinciales, etc.) y la administración de la Seguridad Social.

Adscripción de crédito. Modificación presupuestaria por la que se asigna todo o parte de un crédito a un fin global, cuya concreción se realiza posteriormente a través de actuaciones administrativas determinadas.

Ahorro público. Saldo contable que refleja la diferencia entre los ingresos y los gastos por cuenta corriente de la administración pública a que se refiere. El ahorro puede referirse, principalmente, bien a cada uno de los distintos componentes de las Administraciones públicas (Estado, Administración central, Administración autonómica, etc.) o a todas las administraciones públicas; así como puede medirse aplicando el criterio de contabilizar las operaciones cuando son jurídicamente exigibles, o según el criterio de caja, esto es, por diferencia entre los cobros y los pagos de caja ocasionados por las operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias realizadas en el ejercicio, con independencia del año en que se devengaron los derechos o se reconocieron las obligaciones.

Ampliaciones de crédito. Modificación presupuestaria prevista en las leyes presupuestarias de cada año para atender a determinadas necesidades que no pueden cifrarse con anticipación suficiente.

Aplicación presupuestaria. Es el código contable que sirve para identificar cada crédito. Cada concepto se define con una denominación alfanumérica que se compone de tres partes, que corresponden, respectivamente, a la clasificación orgánica, funcional y económica.

Autocontrol. Control realizado por la propia unidad administrativa que realiza el gasto.

Autorización para realizar el gasto. Fase del procedimiento contable por el que el responsable de un gasto decide realizarlo, reservando a tal fin el crédito previsto para ello.

Ciclo presupuestario. Conjunto de etapas que atraviesa el presupuesto. Se inicia con la fase de elaboración (en España, entre los meses de febrero y septiembre), sigue con las fases de debate y aprobación (en España, entre los meses de octubre y diciembre), a las que les sucede la de ejecución (en España, coincide con el año natural), y termina con la fase de control externo (en España, lo realiza el Tribunal de Cuentas).

Clasificación económica. Clasificación de los ingresos y gastos públicos en función de su naturaleza económica. Permite conocer qué clase de ingresos o gastos se producen; se emplea tanto para ingresos como para gastos, y se divide en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos. Son ejemplos de capítulos de ingresos: impuestos directos, impuestos indirectos, tasas; mientras que son ejemplos de capítulos de gasto: gastos de personal, gastos en bienes y servicios, gastos financieros, ...)

Clasificación funcional. Clasificación del gasto realizado en función del destino de éste. Permite saber en qué se gasta, y se divide en grupos de funciones, funciones, subfunciones y programas. Son ejemplos de grupos funcionales: Servicios de carácter general; Defensa, protección civil y seguridad ciudadana; Seguridad social, protección y promoción social..etc.

Clasificación orgánica. Clasificación de los ingresos y gastos de acuerdo con la unidad orgánica o centro gestor que los percibe o realiza. Permite identificar quién gasta o ingresa, y es más relevante cuando se emplea en los gastos, ya que habitualmente los ingresos suelen ser realizados por una unidad especializada. Presupuestariamente, las grandes unidades de gasto se definen como secciones, y éstas se subdividen en servicios. (Ejemplos de secciones son: Casa del Rey, Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio de Defensa, ...)

Compromiso de gasto. Fase del procedimiento contable por el que la Administración solicita formalmente un bien o servicio y se compromete frente a terceros.

Control de eficacia. Es un tipo de control que pretende comprobar si se cumplen los objetivos de gasto inicialmente previstos por la Administración, y se ejerce mediante el análisis del coste de funcionamiento.

Control de eficiencia. Es un tipo de control que pretende evaluar el rendimiento de las inversiones o servicios, así como el cumplimiento de los objetivos de los programas, es decir, si el logro de determinados objetivos se ha hecho con el mínimo coste.

Control externo. Control realizado por órganos independientes de la Administración que gasta.

Control financiero. Control que pretende comprobar el funcionamiento económico financiero del sector público. Se extiende a todos los aspectos de la actuación económica financiera, utiliza procedimientos de auditoría y se puede aplicar también a las sociedades estatales a las que no se aplica el de legalidad.

Control interno. Control realizado por una unidad administrativa diferente a la que realiza el gasto, pero siempre dentro de la misma Administración.

Control de legalidad. Control preventivo que tiene por finalidad comprobar si los actos realizados por la Administración se realizan conforme a las disposiciones legales.

Crédito extraordinario. Modificación presupuestaria que consiste en la aprobación de un crédito nuevo para atender a un gasto imprevisto y necesario, para el que no había crédito.

Crédito presupuestario. Es el importe máximo de obligaciones que el organismo público al que se le concede puede reconocer en cada ejercicio. Es una cantidad de carácter limitativo y vinculante asignada a cada aplicación presupuestaria.

Créditos suplementarios. Modificación presupuestaria que consiste en la aprobación de un crédito adicional para atender a un gasto imprevisto y necesario, para el que no se dispone de crédito suficiente.

Cuentas públicas. Son resúmenes sistemáticos de las operaciones económicas realizadas durante un período determinado por una o varias instituciones públicas. Su presentación y estructura se hace de acuerdo con los criterios de contabilidad pública, y su elaboración es posterior a la realización de las operaciones de gasto e ingreso.

Cuenta General del Estado. Conjunto de documentos contables que recogen todas las cuentas y operaciones financieras realizadas por el Estado y sus organismos autónomos, así como la cuenta de gestión de tributos cedidos a las comunidades autónomas.

Déficit coyuntural. Es aquella parte de un déficit público, que tiene su origen en los efectos producidos por una crisis económica sobre los ingresos no financieros y sobre los gastos. Este déficit tiende a desaparecer cuando se recupera la actividad económica y se alcanza el pleno empleo.

Déficit estructural. Es aquella parte del déficit que tiene su origen en causas estructurales y, por lo tanto, no desaparece aunque haya pleno empleo.

Déficit público. Saldo contable que refleja la diferencia entre los ingresos y los gastos no financieros de las administraciones públicas. El déficit puede referirse también a alguna administración pública en particular o bien al conjunto de ellas, y puede medirse aplicando el criterio de exigencia jurídica o de caja.

Déficit primario. Diferencia entre ingresos y gastos una vez descontados, de éstos, los gastos debidos a los intereses de deuda pública.

Empresas públicas. Agrupación de instituciones cuya propiedad o control es público (posesión de un porcentaje del capital social superior al 50 por 100 o existencia de una ley que otorgue el control de las decisiones a los poderes públicos), cuya actividad principal consiste en la producción de bienes y servicios destinados a la venta. Son empresas públicas las sociedades estatales, aquellas que dependen de otras administraciones públicas, y los entes públicos con estatuto jurídico especial.

Gastos fiscales. Son reducciones de ingresos debidas á la concesión de beneficios fiscales, es decir, ingresos no recaudados por la aplicación legal de excepciones, normalmente, a normas fiscales generales, y que son fruto de la política económica o social dirigida a favorecer determinados sectores o tipo de contribuyentes, como por ejemplo, las deducciones en el IRPF por hijos, las deducciones en el Impuesto de Sociedades por inversiones, etc.

Generación de crédito. Modificación presupuestaria que tiene lugar cuando determinado crédito del presupuesto de gastos es incrementado en función del cumplimiento de determinadas condiciones, normalmente obtención de determinados ingresos no previstos o superiores a las estimaciones iniciales.

Habilitación de crédito. Modificación presupuestaria por la que se crea un concepto presupuestario de gasto en los casos que así está autorizado, financiándolo con otro crédito previamente dotado.

Incorporaciones de crédito. Modificación presupuestaria que consiste en la adición a los créditos del ejercicio corriente de remanentes del ejercicio anterior.

Ley de Presupuestos. Ley anual por la que se aprueban los ingresos y gastos del sector público estatal, así como el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos del Estado. Además, eventualmente, puede incluir la regulación de otras materias, siempre que se trate de cuestiones que tengan vinculación directa con los ingresos y gastos presupuestados, respondan a criterios de política económica, sean complemento necesario para la comprensión y ejecución del Presupuesto, y no afecten a las normas de derecho codificado.

Ley de Acompañamiento. Ley anual que contiene un conjunto de normas de especial trascendencia, destinadas a la racionalización y optimización en la prestación de los servicios públicos. Se tramita junto a la Ley de Presupuestos de cada año y puede alterar normas recogidas en otras leyes.

Ley General Presupuestaria. Norma fundamental de carácter permanente, que recoge los principios generales a los que debe someterse el Gobierno y la Administración en la realización de derechos y obligaciones de naturaleza económica del Estado y del sector público estatal, y en la que se regulan las instituciones y los servicios de gran relevancia en el área de la Hacienda Pública, como son el Presupuesto, la contabilidad, el control financiero, el Tesoro y la deuda pública.

Liquidación de los Presupuestos Generales del Estado. Procedimiento contable que se realiza cada año para proceder al cierre de las partidas presupuestarias. Mantiene la misma estructura de clasificación que los presupuestos iniciales, y refleja la actividad financiera realmente ejecutada por la Administración correspondiente, que no siempre coincide con la presupuestada inicialmente.

Modificaciones presupuestarias. Son alteraciones reguladas por ley que se producen en los créditos de gasto inicialmente aprobados en los presupuestos.

Nivel de vinculación. Crédito que tiene el carácter limitativo y vinculante. En la legislación actual, por lo general, el carácter de obligatoriedad, se refiere al nivel de concepto y, en algunos casos, al nivel de artículo. Por debajo de los niveles de vinculación, las clasificaciones son meramente orientativas.

Operaciones financieras. Operaciones económicas de las Administraciones Públicas que tienen reflejo en la contabilidad y que aumentan o reducen su posición deudora o acreedora respecto al resto de la economía. Pueden ser operaciones de activos o pasivos financieros.

Operaciones no financieras. Operaciones económicas de las administraciones públicas que tienen su reflejo en la contabilidad y no alteran su posición deudora o acreedora respecto al resto de la economía. Pueden ser operaciones de ingresos o gastos, y operaciones por cuenta de renta o por cuenta de capital.

Orden de pago. Fase del procedimiento contable por la que se expide la orden para realizar el desembolso nominal del gasto público.

Presupuesto administrativo. Es una previsión de aquellos gastos e ingresos que las unidades administrativas públicas precisan para su funcionamiento.

Presupuesto base cero (Zero base budgeting). Técnica de presupuestación que decide cada gasto mediante un estudio específico en el que no sólo compara los programas definidos para lograr un fin determinado y elegir entre ellos, sino que analiza los objetivos y los cuestiona de nuevo en cada ejercicio presupuestario, prescindiendo de las prioridades definidas y de los niveles de ejecución del período anterior.

Presupuesto de ejecución (Performance budgeting). Técnica de presupuestación, también denominada presupuesto de tareas o de actividades, que pretende identificar las tareas o actividades públicas para cumplir funciones, trata de cuantificar los objetivos de las actividades y permite conocer los costes de cada una de ellas. Con la aplicación de esta técnica, se corre el riesgo de realizar eficazmente una tarea equivocada.

Presupuestos Generales del Estado. Conjunto de presupuestos cuya aprobación corresponde a las Cortes Generales, y cuya ejecución lleva a cabo el sector público central. Incluye los siguientes: el Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los organismos autónomos del Estado, el presupuesto de la seguridad social, los presupuestos de las sociedades estatales y los presupuestos de los entes públicos. Las comunidades autónomas y las entidades locales aprueban y gestionan sus propios presupuestos.

Presupuesto planificado por programas (Planning programming budgeting system). Técnica de presupuestación que trata de elegir los mejores programas de gasto para lograr los objetivos señalados, utilizando para la selección las técnicas de análisis coste-beneficio, coste-eficacia y análisis de sistemas. La pretensión última es contribuir a la asignación óptima de los recursos, facilitando el proceso de decisión presupuestario.

Presupuesto público. Es la expresión sistemática y cifrada, confeccionada en períodos regulares, de las previsiones de gasto, en principio obligatorias para el poder ejecutivo, y de las estimaciones de ingresos previstos para cubrir dichos gastos. Se elabora con anticipación al período en el que va a ser ejecutado.

Principios presupuestarios. Concepto o ideas fundamentales sobre las que se apoya la elaboración y ejecución de los presupuestos.

Reconocimiento de la obligación. Fase del procedimiento contable por el que la Administración se ve obligada al pago por haber recibido un bien o haberle sido prestado un servicio.

Transferencias de crédito. Modificación presupuestaria que consiste en el traslado de la totalidad o parte de un crédito de un concepto presupuestario a otro.